



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2019
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO
PARA INSCRIPCIÓN DE ÁREA VERDE EN
DERECHOS REALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

A, 11 de junio de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal de Oruro mediante nota G.A.M.O. 0859/19 de 13 de mayo de 2019 emitida por el Alcalde Municipal de Oruro, remite proposición de Iniciativa Legislativa para la emisión de Ordenanza Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de áreas verdes de propiedad del Municipio.

Que, El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO D.O.T.- INF./V.C.M.M. N° 067/19 de fecha 8 de marzo de 2019**, emitido por la Coordinadora D.O.T. Arq. Virginia del Carmen Mejía Montecinos consignando las características generales, técnicas y colindancias del área verde signado como predio **USA I-AV-004**, para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante **INFORME LEGAL D.O.T./G.A.M.O./INF. LEG. N° 007/2019 de fecha 7 de abril de 2019**, emitido por el Abog. Alex C. Huayta León, Abogado Dirección de Ordenamiento Territorial del GAMO, por el cual concluye y recomienda que el Área Verde de **3980,53 Mts2. de la Urbanización SANTA ANA I**, debe ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una Ordenanza Municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y/o privadas e inescrupulosas.

Qué, a fin de poner un alto a este tipo de irregularidades que atenta contra el patrimonio municipal, de acuerdo al Art. 30 y 32 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se hace indispensable sancionar a quienes incurran en este tipo de actos ilegales en contra de bienes que pertenecen al municipio de Oruro.

Que, el Art. 164 del Decreto Supremo N° 0181 expresa que todos los inmuebles que forman parte del Patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal del Ente Ejecutivo.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 5 de septiembre de 2013, define a la Ordenanza Municipal, como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.



POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, con la finalidad de resguardar el patrimonio de la comuna, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normas vigentes con la finalidad de resguardar el patrimonio de la comuna.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal e instruye al Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales el Área Verde USA I-AV-004, en conformidad al INFORME TÉCNICO D.O.T.- INF./V.C.M.M. N° 067/19 de fecha 8 de marzo de 2019, documento que forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, cuyas características técnicas del bien se detallan a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO – USA I-AV-004

- | | |
|------------------|---|
| ➤ PROPIETARIO | Gobierno autónomo Municipal de Oruro |
| ➤ ZONA | ESTE |
| ➤ DISTRITO | 3 |
| ➤ URBANIZACIÓN | SANTA ANA I |
| ➤ UBICACIÓN | AVENIDA AEROPUERTO ENTRE CALLE PEDRO RUIZ BEJARANO Y CALLE SAN MARCOS |
| ➤ MANZANA | ----- |
| ➤ TIPO DE PREDIO | AREA VERDE |

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

- | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------------------|
| ➤ FORMA | TRIANGULAR | |
| ➤ PENDIENTE | SIN PENDIENTE | |
| ➤ DIMENSIONES | | |
| Frente | AVENIDA AEROPUERTO | 136.48 m |
| Contrafrente | CALLE SAN MARCOS | 114.44 m |
| Fondo | CALLE PEDRO RUIZ BEJARANO | 69.63 m |
| SUPERFICIE TOTAL | | 3980.53 m² |

3. COLINDANCIAS

- | | |
|---------|---------------------------|
| ➤ Norte | CALLE PEDRO RUIZ BEJARANO |
| ➤ Este | AVENIDA AEROPUERTO |
| ➤ Oeste | CALLE SAN MARCOS |

Una vez obtenido el registro, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada de la custodia de la Escritura Pública, Folio Real respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en estas Áreas Verdes y de Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también sobre las afectaciones por urbanizaciones y loteamientos clandestinos en Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

ARTICULO TERCERO.- La violación del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el derecho del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia penal.

ARTÍCULO CUARTO.- Prohibir la asignación y otorgación de línea nivel y/o códigos catastrales, aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre estas Áreas Verdes y de Equipamiento bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicios a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente de propiedad del municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, la Secretaría Municipal de Gestión Urbana e Infraestructura, la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Control Urbano, la Unidad de Catastro Urbano y demás funcionarios involucrados.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Denisse J. Wilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



Lic. Osvaldo y Olivera Paricoll
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 036/2019, Que Declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal** e instruye al Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales, el **Area Verde USA I-AV-004** Urb. Santa Ana I, en conformidad al Informe Técnico D.O.T.-INF./V.C.M.M. Nº 067/19 de fecha 19 de marzo de 2019, cuyas características técnicas se detallan en el informe descrito en la presente Ordenanza Municipal.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



CASA CONSISTORIAL DE ORURO

Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er. Piso

Tel./Fax: (+591) 2 52 53502 • Tel.: 52 53502 - 52 51588

www.concejomunicipaloruro.com